



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

Resolución de Gerencia N° 186-2015-GM-MDLO

Los Olivos, 10 de setiembre de 2015

VISTO: El Expediente Nro. E-0014840-2014 de fecha 19 de diciembre de 2014 presentado por el Sr. LEONCIO ARRASCUE VEGA; la Resolución Subgerencial Nro. 06802-2014-MDLO/GR/SGATF de fecha 18 de agosto de 2014 emitida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, la Resolución Gerencial Nro. 01112-2015/MDLO/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 00410-2015/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, como se señala en el expediente de visto, el Sr. LEONCIO ARRASCUE VEGA registrado con Código de Contribuyente N° 0005978, solicitó la devolución de dinero por tributos pagados indebidamente en periodos en los cuales ya ostentaba la calidad de pensionista, acumulando a su petición la Resolución Subgerencial N° 06802-2014/MDLO/GR/SGATF de fecha 18 de diciembre del 2014, mediante el cual la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización de ese entonces, resolvió declarar procedente otorgarle la deducción de la base imponible hasta por 50 UIT de cada ejercicio gravable desde el 01 de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 1112-2015/MDLO/GAT de fecha 08 de julio del 2015, la Gerencia de Administración Tributaria, declaró procedente lo solicitado por el contribuyente en mención; en consecuencia se proceda con la devolución de los pagos indebidos efectuados por concepto de Impuesto Predial y 50% de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2014, por el importe de S/. 355.805 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 00410-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica informó que de la verificación efectuada por pagos de Tributos Municipales y conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería mediante Informe N° 156-2015-SGT/OCI/MDLO con fecha 28 de agosto de 2015, se tiene que el Contribuyente de Código N° 0005978 canceló en forma indebida por Impuesto Predial del 2014 la suma de S/. 259.98, y por Arbitrios Municipales del ejercicio 2014 la suma de S/. 98.325, sumando como pago indebido de tributos municipales del año 2014 el importe de S/. 358.31 Nuevos Soles; verificándose asimismo que a la fecha no mantiene deudas por compensar, indicó que corresponde disponer la devolución del pago indebido por tributos municipales a favor del recurrente por el importe de S/. 358.31 (Trescientos Cincuenta y Ocho con 31/100 Nuevos Soles);

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 38° y artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario D.S. N° 135-99-EF, los pagos realizados de forma indebida son objeto de devolución, y que las deudas tributarias podrán compensarse total o parcialmente; y de lo cual conforme al Artículo 135° del Código Tributario son actos reclamables, entre otros las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determinan la pérdida del fraccionamiento de carácter general o particular;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

con código SNIP Nro. 245216, efectuada bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA; conforme lo señala el precitado numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG;

Que, con Informe Nro. 0148-2015-MDLO/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano, eleva el Informe de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, y solicita se realice la Recepción de la Obra descrita en el párrafo anterior, debiéndose conformar la Comisión que se encargue del mismo;

Que, estando al Informe Nro. 0418-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que consta la opinión favorable a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto de la obra en cuestión, recomendando emitirse la respectiva Resolución de Gerencia del particular, conforme a la propuesta de integrantes de la citada comisión emitida por la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas;

Por los fundamentos expuestos, y en ejercicio de la delegación de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía Nro. 053-2015-MDLO de fecha 16 de enero de 2015; y con los vistos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de la obra denominada: "CREACIÓN DE VEREDAS PEATONALES EN LAS MANZANAS G, G1, G2 Y H DEL AA.HH. LOS OLIVOS DE PRO, DISTRITO DE LOS OLIVOS – LIMA- LIMA" (II ETAPA) con Código SNIP Nro. 245216, ejecutada en el año fiscal 2015 en la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**; el cual estará integrado por las siguientes personas:

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 1. Ing. Fanny Rocío Flores Purizaca | Presidente de la Comisión de Recepción de Obra. |
| 2. Ing. Luis Enrique Capuñay Quiñones | Miembro de la Comisión de Recepción de Obra. |
| 3. C.P.C. C. Ivette Vargas Vela | Miembro de la Comisión de Recepción de Obra. |
| 4. Arq. Jorge Luis Avalos Ríos | Supervisor de Obra. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión designada en el artículo precedente, la elaboración del Acta de Recepción así como de la liquidación técnica y financiera de la presente obra dentro del plazo de Ley. Bajo Responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes de la Comisión conformada en el Artículo Primero, y a los órganos estructurados de la Entidad, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Ing. Alejandro de la Cruz Fortán
GERENTE MUNICIPAL